

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Signos Distintivos

E. S. D.

Ref.: RESPUESTA REQUERIMIENTO DE FORMA DE OFICIO NO. 4322

Expediente No.: **SD2026/0008707**

Marca: **MÁXIMA PRO CORONA**

MÁXIMA PRO **corona**

Tipo: **Mixta**

Clases: **2**

Solicitante: **CORONA INDUSTRIAL S.A.S.**

MAURICIO PATIÑO BONNET, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la sociedad **CORONA INDUSTRIAL S.A.S.** (en adelante **CORONA**) por medio del presente memorial me permito presentar respuesta al Oficio de Requerimiento No. 4322 del 10 de marzo de 2026. Sirven de fundamento los siguientes hechos y consideraciones:

I. HECHOS

1. El 28 de enero de 2026 **CORONA** solicitó el registro de la marca **MÁXIMA PRO CORONA** para identificar los siguientes productos en las Clase 2 Internacional:

Clase 2: Pinturas; barnices; lacas; colorantes; pigmentos; esmaltes; tintes; materias tintóreas; mordientes; antioxidantes y anticorrosivos; productos para conservar la madera y los metales; resinas naturales en bruto; estuco; diluyentes y disolventes para pinturas; témperas; recubrimientos vinílicos; pinturas para interiores y exteriores; pinturas para automóviles; pinturas a base de látex; pinturas en aerosol; pinturas bituminosas; pinturas ignífugas; pinturas antibacterianas.

2. El 10 de marzo de 2026, la Superintendencia de Industria y Comercio expidió el Oficio No. 4322, por medio del cual realizó el siguiente requerimiento a **CORONA**:

“1. Algunos productos reivindicados no pertenecen a la clase solicitada

Del análisis de la solicitud se evidencia que varios de los productos indicados en su solicitud no corresponden a la clase solicitada conforme a la Clasificación Internacional

de Niza. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos no pueden ser protegidos en la clase señalada:

- Al respecto, se aprecia que “disolventes para pinturas” no corresponden a la clase 2 indicada en su solicitud, sino que pertenecen a la clase 1 conforme a la Clasificación Internacional de Niza.*
- Así mismo, se aprecia que “pinturas a base de látex” no corresponde a la clase 2 indicada en su solicitud, sino que pertenece a la clase 3 conforme a la Clasificación Internacional de Niza.*

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Excluya expresamente de la solicitud los productos que no pertenecen a la clase solicitada, indicándolo de forma clara y precisa en la respuesta a este requerimiento; o,*
- Si además de los productos amparados en su solicitud inicial, desea incluir los productos amparados en otras clases y señalados en este requerimiento, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.*

(...)

2. Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno de los productos indicados en su solicitud carece de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

- Al respecto, se aprecia que “recubrimientos vinílicos” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 2 indicada en su solicitud.*

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– Especifique de manera clara y precisa los productos comprendidos en la clase 2 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto, o

– Excluya expresamente de la solicitud los productos mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio de la clase solicitada.

De conformidad con lo anterior, nos permitimos contestar el requerimiento dentro del tiempo establecido para tal fin, de la siguiente forma:

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con el Oficio de Requerimiento No. 4322 del 10 de marzo de 2026, se procede a dar respuesta indicando lo siguiente:

- i. Se excluye de la cobertura de la marca solicitada la expresión “*disolventes para pinturas*” de la cobertura de la Clase 2 Internacional.
- ii. Se excluye de la cobertura de la marca solicitada la expresión “*recubrimientos vinílicos*” de la cobertura de la Clase 2 Internacional.
- iii. Se excluye de la cobertura de la marca solicitada la expresión “*pinturas a base de látex*” de la cobertura de la Clase 2 Internacional.
- iv. En este sentido, la cobertura de la Clase 2 de la marca **MÁXIMA PRO CORONA (Mixta)** quedaría de la siguiente forma:

Clase 2: *Pinturas; barnices; lacas; colorantes; pigmentos; esmaltes; tintes; materias tintóreas; mordientes; antioxidantes y anticorrosivos; productos para conservar la madera y los metales; resinas naturales en bruto; estuco; diluyentes para pinturas; témperas; pinturas para interiores y exteriores; pinturas para automóviles; pinturas en aerosol; pinturas bituminosas; pinturas ignífugas; pinturas antibacterianas.*

III. PETICIÓN

Teniendo en cuenta los hechos reseñados y, habiendo respondido en tiempo el Requerimiento emitido por la Dirección de Signos Distintivos, solicitamos amablemente a su Despacho que:

- i. Habiendo excluido los productos “*disolventes para pinturas*”, “*recubrimientos vinílicos*” y “*pinturas a base de látex*” de la cobertura y se tome la siguiente descripción de productos en la Clase 2 Internacional para la marca de referencia:

“Clase 2: Pinturas; barnices; lacas; colorantes; pigmentos; esmaltes; tintes; materias tintóreas; mordientes; antioxidantes y anticorrosivos; productos para conservar la madera y los metales; resinas naturales en bruto; estuco; diluyentes para pinturas; témperas; pinturas para interiores y exteriores; pinturas para automóviles; pinturas en aerosol; pinturas bituminosas; pinturas ignífugas; pinturas antibacterianas..”

- ii. Se continúe con el trámite de la solicitud de registro de la marca **MÁXIMA PRO CORONA (Mixta)** identificada en la referencia.

IV. PERSONERÍA

En el expediente de la referencia reposa copia del documento de poder a mí conferido por la sociedad **CORONA INDUSTRIAL S.A.S.**

V. NOTIFICACIONES

Seré notificado en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 9 # 74-08, Oficina 305, en la Ciudad de Bogotá D.C o al correo electrónico notificacionespi@ppulegal.com

Señora Jefe de la Dirección de Signos Distintivos,



MAURICIO PATIÑO BONNET

C.C. 11.342.699 de Zipaquirá

T.P. 73.583